



H. AYUNTAMIENTO DE SOTUTA, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;




H. Ayuntamiento de Sotuta

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

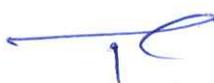
La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.




H. Ayuntamiento de Sotuta





Municipios

- Pruebas de doble propósito.
 - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	46,662.3 miles de pesos
Universo seleccionado	39,110.1 miles de pesos
Muestra auditada	23,991.3 miles de pesos
Representatividad de la muestra	61.3 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal


H. Ayuntamiento de Sotuta

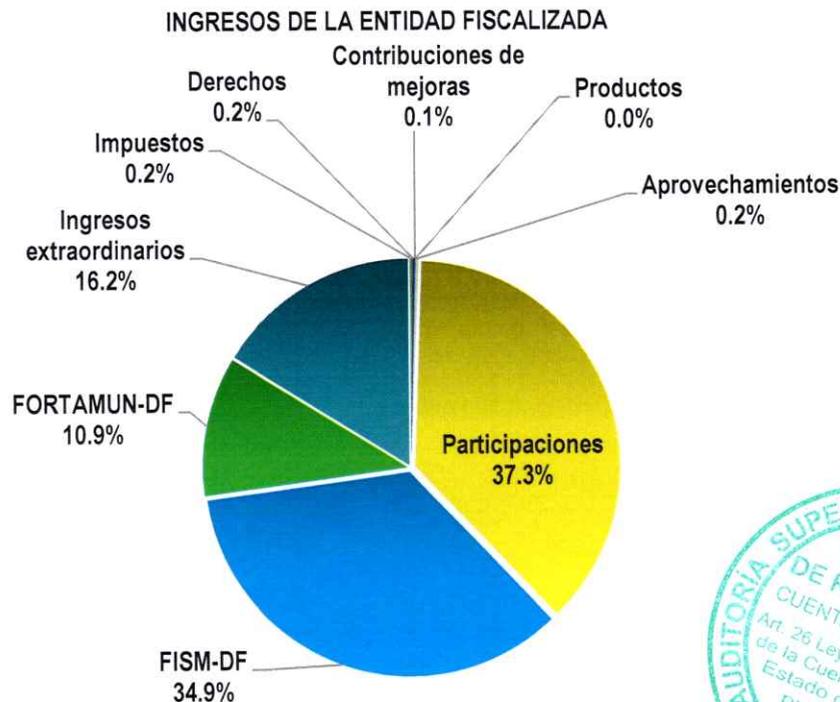

Página | 3


Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	110.9	0.2%
Derechos	77.6	0.2%
Contribuciones de mejoras	27.5	0.1%
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	92.6	0.2%
Participaciones	17,408.3	37.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,279.5	34.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,113.7	10.9%
Ingresos extraordinarios	7,552.2	16.2%
Ingresos totales	46,662.3	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Sotuta

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Código Penal Federal; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de la Industria Eléctrica; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado



de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

H. Ayuntamiento de Sotuta

Municipios



asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.**Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de



oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).
- 2.2.3. La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.4. La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.



H. Ayuntamiento de Sotuta

Municipios

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 30.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015 a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de enero; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 96.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de enero y marzo, de los cuales reintegró 68.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio quedando pendiente por reintegrar 28.0 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses y el estado de cuenta bancario de noviembre.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación indebida de recursos por 729.7 miles de pesos en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 de la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de mayo



H. Ayuntamiento de Sotuta



Municipios



y diciembre; no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria y el estado de cuenta bancario de noviembre.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 2,358.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de febrero a diciembre, de los cuales reintegró 876.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio, sin embargo no reintegró los respectivos intereses, quedando pendiente por reintegrar 1,482.0 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 259.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones, los cuales reintegró en su totalidad; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 20.0 miles de pesos en el mes de enero pagado con el fondo de participaciones en la cuenta contable "1123-04" (SIC); no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 495.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 494.9 miles de pesos corresponden a la retención del impuesto sobre la renta por salarios y 0.4 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó aclaración o justificación del acreditamiento contra recargos; asimismo se detectaron



diferencias entre el impuesto sobre la renta retenido por salarios en la cuenta "2117-01 ISPT" (SIC) y las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria por 0.8 miles de pesos pendiente de declarar; no proporcionó las declaraciones complementarias.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 según decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán del 29 de diciembre de 2016 y los ingresos recaudados según contabilidad; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 15.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,713.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de junio a agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de sueldos, horas extras, gratificaciones y compensaciones, la entidad fiscalizada utilizó el sistema de emisión de nómina digital en la versión 1.1 en los meses de enero y febrero debiendo ser la versión 1.2; no proporcionó el retimbrado de las nóminas, el presupuesto de egresos de 2017 que contenga el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos y el desglose de las remuneraciones por salarios; asimismo se observó que los pagos de horas extra y gratificaciones no están aprobados por cabildo.

Adquisiciones.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 174.3 miles de pesos en los meses de febrero, junio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC) y



“Gastos de orden social y cultural G” (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, contrato de los servicios, informe de los trabajos realizados, cotización con proveedores y padrón de proveedores; asimismo se observó que los pagos de las pólizas C00081, C00082 y C00083 por 51.0 miles de pesos se realizaron a un proveedor y la factura es de otro.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 35.8 miles de pesos en el mes de febrero con el fondo de participaciones por concepto de “Material eléctrico y electrónico G.” (SIC); no proporcionó cotización con proveedores, padrón de proveedores y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 19.

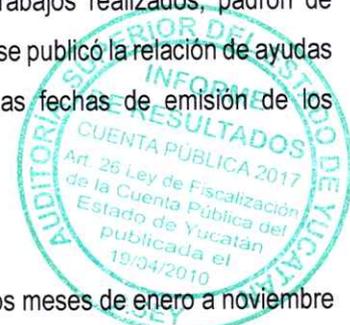
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 346.2 miles de pesos en los meses de enero a agosto por concepto de “Medicinas y productos farmacéuticos G.” (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, los contratos por las adquisiciones realizadas, padrón de beneficiarios e identificación oficial, liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de ayudas, reporte de entradas y salidas del dispensario médico, constancia de recepción de los medicamentos, recetas médicas, licencia sanitaria y autorización sanitaria, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 291.1 miles de pesos en los meses de enero a agosto por concepto de “Cemento y productos de concreto G.” (SIC); no proporcionó los contratos por las adquisiciones realizadas, la documentación del proceso de adjudicación, reporte de los trabajos realizados, padrón de beneficiarios e identificación oficial, liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de ayudas y reporte fotográfico; adicionalmente se observaron inconsistencias entre las fechas de emisión de los comprobantes fiscales y las fechas de pago.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 444.3 miles de pesos en los meses de enero a noviembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de “Material eléctrico y electrónico G.” (SIC); no



H. Ayuntamiento de Sotuta

Municipios

proporcionó la documentación del proceso de adjudicación y contrato de servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,359.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, contrato de los servicios, informe de los trabajos realizados, reporte fotográfico, cotización con proveedores y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 6.9 miles de pesos en los meses de julio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal con la cantidad, unidad de medida y la descripción de los bienes adquiridos, entradas y salidas de almacén por las adquisiciones y la documentación de obra por administración directa: presupuesto, orden de trabajo, planos o croquis, programa de ejecución, programa de utilización de recursos humanos, programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción, programa de suministros de los materiales y equipo de instalación, bitácora de trabajo, acta circunstanciada de entrega-recepción, reporte fotográfico y contrato de arrendamiento por la maquinaria y equipo para transporte, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LO-831098985-E1-2017, se detectó lo siguiente:

- 24.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 24.2 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 24.3 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.



Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/SOTUTA-YUC/2017-007, se detectó lo siguiente:

- 25.1 Se detectaron pagos por 3,475.4 miles de pesos que, a la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 15 de mayo de 2018, no exhibió la documentación consistente en el mapa de localización de la obra, listado de beneficiarios con copias de identificaciones, comprobantes domiciliarios y acta de entrega a beneficiarios para constatar la ubicación y ejecución de la obra.
- 25.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 25.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 25.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 25.5 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/SOTUTA-YUC/2017-001, se detectó lo siguiente:

- 26.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 572.4 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado por una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan en el presupuesto que participa en una licitación.
- 26.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



26.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

26.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

26.5 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/SOTUTA-YUC/2017-004, se detectó lo siguiente:

27.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 16 de mayo de 2018, durante la inspección física de la obra se verificó que la obra se encuentra funcionando sin autorización de la Comisión Federal de Electricidad debido a que no cuenta con medidor; no proporcionó la aclaración o justificación del incumplimiento.

27.2 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 411.0 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado por una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

27.3 En la revisión documental se detectó que existe un concepto de obra pagado en la estimación única, debiendo ser realizado por la entidad fiscalizada el trámite de revisión, supervisión e interconexión eléctrica a redes de la Comisión Federal de Electricidad por 26.6 miles de pesos.

27.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

27.5 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,

H. Ayuntamiento de Sotuta

Página | 15

Municipios



comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

27.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

27.7 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

De la Solicitud de Información.

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

28.1 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.

28.2 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 1,203.0 miles de pesos miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 28 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	30.0
6			28.0
7		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	729.7
8		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	1,482.0
10	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	20.0
12	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	495.3
			0.8
16	Servicios personales	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	3,713.7
17	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	123.3
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	51.0
18			35.8
19			346.2
20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	291.1



21		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	444.3
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,359.7
23		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	6.9
25.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso.	3,475.4
26.1			572.4
27.2			411.0
27.3			26.6
Total			13,643.2

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	1,540.0
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	729.7
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	20.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	496.1
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	5,896.4
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	51.0
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	444.3
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	6.9
Pagos improcedentes o en exceso.	4,458.8
Total	13,643.2

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una



H. Ayuntamiento de Sotuta

Municipios

autorización o justificación de las erogaciones por 5,896.4 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 51.0 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 444.3 miles de pesos, otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 6.9 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 4,458.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Sotuta

Página | 20

Municipios